



**UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMA
RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No.097-10
(de 06 de diciembre de 2010)**

Por la cual el Consejo Académico de la Universidad Marítima Internacional de Panamá aprueba el Reglamento de la Escuela de Liderazgo

El Consejo Académico en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 40 de 1 de diciembre de 2005, se crea la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP),

Que la Universidad Marítima Internacional de Panamá está constituida por autoridades, docentes especializados, personal administrativo, investigadores, estudiantes y servidores públicos,

Que el Reglamento de Disciplina del Cuerpo de Estudiantes de la UMIP constituye una herramienta fundamental en el desarrollo de las cualidades y competencias requeridas por la industria marítima,

Que se hace necesaria la modificación del citado Reglamento a fin de actualizarlo y que cumpla con la visión, misión, objetivos y metas que por Ley, se le han atribuido a la Universidad Marítima Internacional de Panamá,

Que en la sesión N° 012-10 del Consejo Académico, celebrada el 06 de diciembre de 2010, el pleno del Consejo Académico, luego de analizar y discutir el proyecto de Reglamento de la Escuela de Liderazgo de la Universidad Marítima Internacional de Panamá,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Modificar el Reglamento de La Escuela de Liderazgo de la UMIP.

CAPÍTULO I

ASPECTOS FUNDAMENTALES Y GENERALES QUE CONTEMPLA LA UNIVERSIDAD MARITIMA INTERNACIONAL DE PANAMA

Artículo 1:

a. La Patria:

Es el país donde se ha nacido, para el natural de un país, esto no es solo su tierra natal, sino que encierra mucho de sentimiento sublime e indefendible, que por su grandeza el corazón humano no alcanza a contener. La inmensa suma de deberes que todo ciudadano tiene para con la tierra que lo vio nacer están sintetizado en éste célebre cuarteto:

b. Finalidad del Oficial de Marina Mercante:

Es la de conducir hombres, operar buques y emplear al máximo sus conocimientos, experiencias y don de líder para navegar en aguas seguras a fin de lograr un destino hacia puerto seguro. Esto se obtiene cuando el Cadete desde un ingreso a la UMIP, entrega toda su capacidad intelectual y de trabajo, hasta lograr la meta de graduarse como Oficial de Marina en cualquiera de las especialidades que la Universidad ofrece, consagrándose por completo al fiel cumplimiento de las normas de disciplina, liderazgo y estudios que ésta Universidad ofrece.

c. Finalidad del Profesional de la Industria Marítima

Ofrecer a la industria marítima profesionales altamente calificados, promoviendo la competitividad humana dentro del desarrollo del sector marítimo. Tener un sentido de pertenencia hacia la Industria Marítima a nivel mundial, desenvolviéndose en todas las áreas del negocio marítimo nacional e internacional. Establecer como valores el aspecto humano, la responsabilidad social y la conservación de nuestro medio ambiente.

d. Honor:

El honor del Cadete de esta Universidad es la cualidad humana que lo lleva al más severo cumplimiento de los deberes morales con respecto a los estudios académicos, al superior, al compañero, al subalterno y a uno mismo.

El honor no se hereda, cada Cadete debe construirlo por sí mismo a lo largo de su vida universitaria y profesional.

e. Disciplina:

La disciplina de un Cadete de la UMIP es la observancia y fiel cumplimiento de las normas, reglamentos y órdenes existentes, por los cuales se rige la formación marítima.

Ser disciplinado no significa solamente ser obediente a lo que se ordena, significa encontrar dentro de cada Cadete la voluntad y la energía para afrontar los desafíos.

f. Lealtad:

Es lo que le exige a un Cadete el cumplimiento de los reglamentos y normas, la fidelidad con respecto a sus superiores, compañeros, subalternos, siempre y cuando ésta se enmarque dentro de los principios éticos y morales

g. La Veracidad:

Es la cualidad que se expresa y hace lo que en su interior se juzga como cierto o correcto.

Se debe absoluta sinceridad al profesor, al superior, al compañero y al subalterno, a objeto de evitar toda mentira que se transforma en una traición al honor, a la lealtad y a la verdad, es el concepto que un Cadete de la UMIP debe tener.

h. Comportamiento en Clases:

El Cadete de la UMIP tiene la obligación primaria de asistir a todas sus clases programadas según el horario establecido. Una vez el grupo esté en el aula respectiva el Líder de clase debe mantener el orden y el silencio hasta la llegada del profesor.

Cuando los Cadetes se encuentren en el aula, laboratorios o área de instrucción sin el profesor, el líder de clase velará para que el comportamiento de todos los Cadetes sea el más adecuado, y podrá si el caso lo amerita solicitar sanción ante el oficial de disciplina.

i. El Estudio Normal:

Es el que realizan o desarrollan todos los cadetes en el horario regular de clases.

j. Estudio Obligatorio:

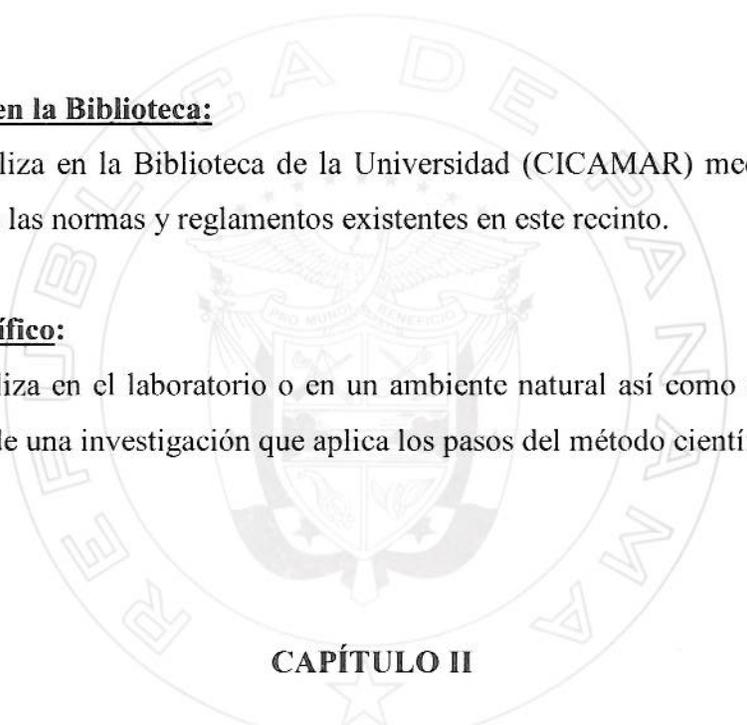
Es el que se impone como sanción a una falta cometida y se cumplirá según lo especifique la sanción.

k. Estudio en la Biblioteca:

Es el que se realiza en la Biblioteca de la Universidad (CICAMAR) mediante el estricto cumplimiento de las normas y reglamentos existentes en este recinto.

j. Estudio Científico:

Es el que se realiza en el laboratorio o en un ambiente natural así como el aula de clases como resultado de una investigación que aplica los pasos del método científico.



CAPÍTULO II

**LA COMANDANCIA DEL CUERPO DE CADETES DE LA UNIVERSIDAD
MARITIMA INTERNACIONAL DE PANAMA**

Artículo 2:

2.1 La Comandancia del Cuerpo de Cadetes

La Comandancia del Cuerpo de Cadetes es un ente fundamental para la UMIP, desde el punto de vista de la formación disciplinaria garantizando su adecuada adaptación tanto a la vida Universitaria, como a las futuras plazas trabajo en la Industria marítima.

El presente Reglamento de Disciplina es un elemento esencial de esta comandancia pues establece y marca las pautas que se deben seguir en todo lo referente a la conducta, promoción de valores y el desarrollo de competencias humanas y profesionales.

El siguiente cuadro plantea la Visión y Misión de la comandancia del cuerpo de cadetes.

2.2 Visión de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes

Formar Profesionales con un sólido sistema de valores, necesarios para desenvolverse exitosamente en la Industria Marítima Nacional e Internacional.

2.3 Misión de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes

La misión de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes es ofrecer las Herramientas de conducta apropiadas para que los cadetes se desarrollen como profesionales competitivos y comprometidos con una carrera exitosa en el Sector Marítimo.

2.4 Objetivos de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes

- a. Crear e implementar un sistema de disciplina para formar la conducta apropiada en los futuros profesionales del sector marítimo.
- b. Garantizar en todo momento que las actividades académicas programadas para el Cuerpo de Cadetes no sean interrumpidas, salvo en aquellas situaciones que involucren responsabilidades de puestos de guardia y aquellas otras situaciones debidamente autorizadas por la Rectoría o Autoridades Académicas.
- c. Crear e implementar un sistema de Cuerpo de Cadetes formado por todos los estudiantes pertenecientes a los programas de grado diurnos de la UMIP.
- d. Crear e implementar un grupo de cadetes con rango de autoridad cuya responsabilidad será la de garantizar que el Reglamento de Disciplina de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes sea cumplido a cabalidad.
- e. Crear e implementar un manual de procedimientos denominado "*Manual de Procedimientos del Cuerpo de Cadetes*" que regule las actividades dentro de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes.

- f. Crear un grupo de Oficiales o Especialistas que supervisen, capaciten, modelen y guíen al Cuerpo de Cadetes de la UMIP.
- g. Crear un Comité de Disciplina para que apoye a la Comandancia del Cuerpo de Cadetes en la toma de decisiones.
- h. Crear un Consejo Disciplinario del Cuerpo de Cadetes para que apoye a la Comandancia del Cuerpo de Cadetes en las faltas leves menores.

Artículo 3: Principios Fundamentales del Cuerpo de Cadetes de la UMIP

3.1- Código de Honor del Cuerpo de Cadetes

"Un cadete de la UMIP no mentirá, no robará, no engañará y no tolerará actos deshonestos".

3.2- Competencias a Desarrollar por los Cadetes.

Civismo - Confiabilidad- Honestidad - Dignidad - Moral- Compasión - Ética - Justicia - Lealtad - Entusiasmo - Motivación - Tolerancia - Visión - Valor - Pasión - Responsabilidad Social – Imagen – Carácter - Autoestima.

Artículo 4: Composición General de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes de la UMIP:

- a. El Comandante del Cuerpo de Cadetes.
- b. El Comité de Disciplina.
- c. Los Oficiales de Disciplina.
- d. El Cuerpo de Cadetes.

Artículo 5: Composición del Comité de Disciplina:

- a. El Comandante del Cuerpo de Cadetes
- b. El Vicerrector Académico o un representante de la Vicerrectoría. Académica bajo su designación.
- c. El Asesor Legal.

- d. Un representante de los Oficiales de Disciplina.
- e. Brigadier Mayor o un representante bajo su designación.
- f. El Jefe de Compañía a la que pertenece el cadete implicado o un representante bajo su designación sólo con derecho a voz.

Parágrafo: El Comité de Disciplina podrá en casos específicos solicitar la participación de un Psicólogo u otro especialista con derecho a voz.

Artículo 6: Composición del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Cadetes

- a. Brigadier Mayor o un designado por él.
- b. Los Jefes de Departamentos.
- c. El Jefe de Compañía o un representante bajo su designación sólo con derecho a voz.
- d. Un Oficial de Disciplina como observador con derecho a voz.

Artículo 7: Funciones del Comité de Disciplina:

El Comité de Disciplina es el órgano máximo de decisión, supeditado y dirigido por el Comandante del Cuerpo de Cadetes de la UMIP. El objetivo principal de sus funciones es el de apoyar al Comandante del Cuerpo de Cadetes en la toma de decisiones que aseguren la buena marcha de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes y el logro de sus objetivos.

El Comité de Disciplina tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar recomendaciones de cambios, respecto al Reglamento de Disciplina ante la máxima autoridad de la UMIP.
- b) Conocer, escuchar e impartir justicia respecto a las faltas cometidas por los Cadetes al presente reglamento cuando las faltas sean consideradas graves y emitirá sus recomendaciones ante el Rector de la UMIP.
- c) El Comité de Disciplina se reunirá por lo menos una vez cada mes, o cuando la situación particular lo amerite.

Artículo 8: Funciones del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Cadetes:

El Consejo Disciplinario del Cuerpo de Cadetes es un órgano de decisiones menores supeditado y dirigido por el Brigadier Mayor. Su objetivo principal de funciones es el de apoyar al Brigadier Mayor en la toma de decisiones que aseguren la buena marcha del Cuerpo de Cadetes y al logro de sus objetivos.

El Consejo de Disciplina del Cuerpo de Cadetes tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Conocer, escuchar, mediar e impartir justicia respecto a las faltas leves menores cometidas por los Cadetes infractores al presente reglamento cuando las faltas sean consideradas graves y emitirá sus recomendaciones ante el Comandante del Cuerpo de Cadetes o un Oficial de Disciplina.
- b) Velar por el cumplimiento de las sanciones impuestas a los cadetes infractores a través del Departamento de Liderazgo o el Cadete Ejecutivo de Liderazgo.
- c) Mediar cualquier disputa menor entre dos o más cadetes o entre un cadete y un estudiante que no pertenece al Cuerpo de Cadetes siempre y cuando no implique una situación grave de violencia o conducta sancionable por el presente reglamento.
- d) El Consejo de Disciplina se reunirá por lo menos una vez cada semana, o cuando la situación particular lo amerite.

Artículo 9: Organización de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes:

- a. La Comandancia.
- b. Los Brigadieres.
- c. Los Departamentos.
- d. Las Compañías.
- e. Los Pelotones.
- f. Los Comités de Trabajo
- g. Los Cadetes.

Artículo 10: Miembros de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes:

- a. El Comandante del Cuerpo de Cadetes.
- b. Los Oficiales de Disciplina.

- c. Brigadier Mayor.
- d. Brigadier Ejecutivo.
- e. Brigadier Administrativo.
- f. Jefe de Departamento / Cadete Ejecutivo.
 - f.1 Jefe del Departamento de Salud y Deportes o Cadete Ejecutivo de Salud y Deportes.
 - f.2 Jefe del Departamento de Liderazgo o Cadete Ejecutivo de Liderazgo.
 - f.3 Jefe del Departamento de Actividades Recreacionales o Cadete Ejecutivo de Actividades Recreacionales.
 - f.4 Jefe del Departamento de Bienestar Estudiantil o Cadete Ejecutivo de Bienestar Estudiantil.
 - f.5 Jefe del Departamento de Responsabilidad Social o Cadete Ejecutivo de Responsabilidad Social.
 - f.6 Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales o Cadete Ejecutivo de Relaciones Internacionales.
- g. Los Jefes de Compañías.
- h. Los Cadete Ejecutivo de Compañía.
- i. Los Jefes de Pelotones.
- j. Los Líderes de Comités.
- k. Los Cadetes Líderes de Salón.
- l. Los Cadetes de Control.
- m. Los Cadetes.

En el Manual de Procedimiento del Cuerpo de Cadetes, se establecerán las normas y funciones de los distintos cargos a los miembros en la Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes.

Artículo 11: Definición de los entes que conforman la Comandancia del Cuerpo de Cadetes:

11.1 Cadetes: Son aquellos estudiantes que habiendo aprobado el programa de admisión y se hayan inscrito en las carreras de grado diurno, de algunas de las facultades que forman parte de la organización académica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

- a) **Cadetes de primer año:** Aquel estudiante que cursa el primer año de licenciatura o ingeniería en la UMIP.
- b) **Cadetes de segundo año:** Aquel estudiante que cursa el segundo año de licenciatura o ingeniería en la UMIP.
- c) **Cadetes de tercer año:** Aquel estudiante que cursa el tercer año de licenciatura o ingeniería en la UMIP.
- d) **Cadetes de cuarto año:** Aquel estudiante que cursa el cuarto año de licenciatura o ingeniería en la UMIP,
- e) **Cadetes de último año o graduando:** Aquel estudiante que ha matriculado la modalidad de trabajo de fin de grado.

11.2 El Cuerpo de Cadetes: Son todos los estudiantes de la UMIP que pertenezcan a la Escuela de Liderazgo.

11.3 Comandante: Será un Oficial de la Marina, quien a su vez será la máxima autoridad dentro de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes de la UMIP. La Comandancia del Cuerpo de Cadete reportará directamente a las órdenes del Rector.

11.4 Oficial de Disciplina: Será un oficial de la marina con vasta experiencia en supervisión de Recurso Humano, modelo de conducta y disciplina el cual haya sido debidamente recomendado como especialista por el Comité de Disciplina con el aval del Rector de la UMIP. El Oficial de Disciplina reportará directamente a las órdenes del Comandante.

11.5 Brigadier Mayor: Será el cadete que cursando el último año de estudios teóricos de licenciatura o ingeniería, que cuente con las competencias académicas y disciplinarias que haya pertenecido de preferencia a la Guardia de Honor, mas no constituye un requisito, con índice académico igual o mayor a 2.00 y sin faltas disciplinarias en su historial ni ninguna sanción por faltas graves al presente Reglamento de Disciplina.

11.6 Brigadier Ejecutivo: Será el cadete que cursando el último año de licenciatura o ingeniería, que cuente con las competencias académicas y disciplinarias que haya pertenecido de preferencia a la Guardia de Honor, mas no constituye un requisito, con

índice académico de 2.00 y sin faltas disciplinarias en su historial ni ninguna sanción por faltas graves al presente Reglamento de Disciplina. El Brigadier Ejecutivo reemplazará al Brigadier Mayor cuando el Brigadier Mayor sea destituido, separado o renunciado al cargo.

11.7 Brigadier Administrativo: Será el cadete que cursando el último año de licenciatura o ingeniería, que cuente con las competencias académicas y disciplinarias que haya pertenecido de preferencia a la Guardia de Honor, mas no constituye un requisito, con índice académico de 2.00 y sin faltas disciplinarias en su historial ni ninguna sanción por faltas graves al presente Reglamento de Disciplina. El Brigadier Administrativo de mayor puntaje en el proceso de elecciones reemplazará al Brigadier Ejecutivo, cuando el Brigadier Ejecutivo haga las funciones de Brigadier Mayor.

11.8 Jefe de Departamento: Será el cadete que cursando el último año de licenciatura o ingeniería, que cuente con las competencias académicas y disciplinarias, con índice académico de 1.75 y sin faltas disciplinarias en su historial ni ninguna sanción por faltas graves al presente Reglamento de Disciplina. Se le designa con responsabilidades dentro de uno de los 6 departamentos que componen el organigrama de la Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes y reportará a las órdenes del Brigadier Mayor. El Jefe de Departamento de mayor puntaje en el proceso de elecciones reemplazará al Brigadier Administrativo cuando el Brigadier Administrativo reemplace al Brigadier Ejecutivo.

11.8 Jefe de Compañía: Será el cadete que cursando el último año de licenciatura o ingeniería, que cuente con las competencias académicas y disciplinarias, con índice académico de 1.75 y sin faltas disciplinarias en su historial ni ninguna sanción por faltas graves al presente Reglamento de Disciplina. Se le designa con responsabilidades dentro de una de las compañías que componen el organigrama de la Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes y reportará a las órdenes del Brigadier Mayor.

11.9 Cadete Ejecutivo de Compañía: Será el cadete que cursando el último año de licenciatura o ingeniería, que cuente con las competencias académicas y disciplinarias, con índice académico de 1.75 y sin faltas disciplinarias en su historial ni ninguna sanción por faltas graves al presente Reglamento de Disciplina. Se le designa con responsabilidades dentro de la Compañía a la que pertenece que componen el organigrama de la Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes y reportará a las órdenes del Jefe de Compañía.

11.10 Líder de Pelotón: Será el cadete que cursando el último año de licenciatura o ingeniería, que cuente con las competencias académicas y disciplinarias, con índice

académico de 1.50 y sin faltas disciplinarias en su historial ni ninguna sanción por faltas graves al presente Reglamento de Disciplina. Se le designa con responsabilidades dentro de la Compañía a la que pertenece que componen el organigrama de la Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes y reportará a las órdenes del Cadete Ejecutivo de Compañía o Jefe de Compañía.

11.11 Líder de Comité: Será el cadete cursando una licenciatura o ingeniería, que cuente con las competencias académicas y disciplinarias, con índice académico de 1.50 y sin faltas disciplinarias en su historial ni ninguna sanción por faltas graves al presente Reglamento de Disciplina.

11.12 Cadete Líder de salón: Será el cadete cursando una licenciatura o ingeniería, que cuente con las competencias académicas y disciplinarias, con índice académico de 1.50 y sin faltas disciplinarias en su historial ni ninguna sanción por faltas graves al presente Reglamento de Disciplina. El Cadete líder de Salón, es el responsable de mantener el orden y disciplina dentro del salón de clases y dar apoyo al docente en cuanto a la divulgación de las actividades académicas y disciplinarias.

11.13 Cadete de Control: Será el cadete cursando una licenciatura o ingeniería, que cuente con las competencias académicas y disciplinarias, con índice académico de 1.50 y sin faltas disciplinarias en su historial ni ninguna sanción por faltas graves al presente Reglamento de Disciplina.

En el Manual de Procedimiento del Cuerpo de Cadetes, se establecerán las normas y requisitos que deberán tener los cadetes que aspiran a ser miembros de la Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes.

CAPÍTULO III

REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEL CUERPO DE CADETES

Artículo 12: Fundamentos Generales del Reglamento.

Ninguna organización puede subsistir si no cuenta con normas y reglas claras en cuanto a la composición de la misma estructura organizativa, deberes, derechos y responsabilidades de todos los entes involucrados. Por consiguiente, si las reglas son conocidas por todos, deben también existir sanciones disciplinarias aplicadas a aquellas personas que no cumplan con lo establecido.

La UMIP por Ley de la República, cuenta con Estatutos y Reglamentos que rigen la operación diaria y estratégica de la entidad educativa. Por esta misma razón, la Comandancia del Cuerpo de Cadetes cuenta con un Reglamento que detalla los derechos, deberes, privilegios y las normas de conducta que deben observar todos los entes involucrados en la organización de la misma.

El presente Reglamento de Disciplina establece los derechos, deberes y privilegios de los estudiantes que conforman el Cuerpo de Cadetes. Incluye también todas aquellas disposiciones que aseguren la implementación de un régimen de conducta, que contribuyan al logro de la Visión, Misión y Objetivos de la UMIP y de la Escuela de Liderazgo.

El Reglamento de Disciplina tiene como objetivo fundamental establecer las normas de conducta que promueven la formación de profesionales con capacidad de razonamiento crítico, alto criterio y capacidad de superar las demandas del mercado laboral nacional e internacional.

El Reglamento de Disciplina, comprende un proceso interno educativo de la UMIP en el cual está vedada la participación de cualquier persona ajena a la institución.

El Reglamento de Disciplina provee un ambiente de oportunidades de desarrollo personal, exigente en valores y caracterizado por la honestidad, el respeto a los compañeros y los niveles de autoridad, para que los cadetes se desarrollen como seres humanos honorables, íntegros, altruistas, orgullosos y comprometidos con una carrera exitosa en la industria del transporte marítimo.

Artículo 13: Ámbito de Aplicación.

El presente reglamento se aplicará a los cadetes de la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP). El mismo se regirá por los principios de equidad y justicia, estará sujeto a las disposiciones establecidas por la Comandancia del Cuerpo de Cadetes, con régimen general de derechos y obligaciones basados en normas generales de disciplina. Este reglamento se aplicará a todos los cadetes miembros del Cuerpo de Cadetes, sin distinción de año de estudios, condición académica o rango dentro del sistema de disciplina, durante el periodo académico en que el cadete se encuentre matriculado en la UMIP. Igualmente la Comandancia del Cuerpo de cadetes coordinará y colaborará con todas aquellas unidades académicas que no pertenezcan a la Escuela de Liderazgo.

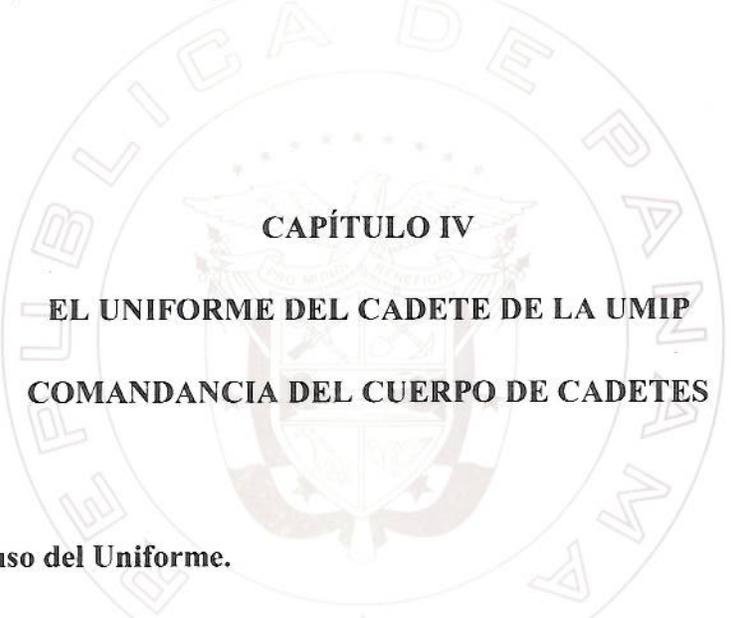
Artículo 14: Aplicación de Sanciones.

Se aplicarán sanciones que serán determinadas, de acuerdo a su gravedad y la cantidad de deméritos, a través de los procesos disciplinarios conducidos por el Comité de Disciplina,

el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Cadetes o los Oficiales de Disciplina. La comandancia del Cuerpo de Cadetes estará al frente de dicho sistema, a quien le corresponderá la fiscalización e implementación de dichas medidas.

Artículo 15: Faltas Disciplinarias.

Constituirán faltas disciplinarias las acciones u omisiones previstas en este Reglamento constituido por el conjunto de normas de conducta, deberes, derechos y responsabilidades inherentes a la condición del cadete de esta institución educativa y a las normas requeridas para desarrollar funciones de dirección y supervisión dentro y fuera de la Universidad. En los casos o situaciones no especificadas en este reglamento, los cadetes se conducirán siguiendo las normas de ética, profesionalismo, moral, respeto, sano juicio, sentido común y seguridad, salvaguardando siempre el buen nombre de la Universidad.



CAPÍTULO IV

EL UNIFORME DEL CADETE DE LA UMIP

COMANDANCIA DEL CUERPO DE CADETES

Artículo 16: El uso del Uniforme.

El uniforme del cadete es símbolo representativo de la UMIP y del cadete que lo viste, y debe ser respetado como tal. Este respeto se demuestra vistiéndolo con prestancia, elegancia, garbo y orgullo en cualquier situación, especialmente cuando se representa a la UMIP en eventos oficiales. El uniforme deberá usarse según lo prescrito en el presente reglamento sin alteración de ninguna clase y deberá mantenerse limpio, brillante y en las mejores condiciones posibles, demostrando así la capacidad del cadetes de presentar en todo momento la mejor imagen personal.

Artículo 17: Clasificación del Uniforme.

Los uniformes serán clasificados de la siguiente forma.

- a) **Uniforme Azul:** Utilizado para prácticas marineras, clases de taller, trabajos comunitarios y actividades supervisadas.

- b) **Uniforme Kaki:** Utilizado como uniforme de uso diario en clases.
- c) **Uniforme Blanco Corto:** Para ser utilizado durante los actos cívicos.
- d) **Uniforme Blanco de Gala:** Para ser utilizado en aquellos eventos considerados por la UMIP como eventos oficiales de gala.
- e) **Uniforme de Deporte:** Para ser utilizado en actividades deportivas. Cualquier otro uniforme que represente algún equipo se reglamentará en el Manual de Procedimientos del Cuerpo de Cadetes.

Artículo 18: Especificaciones de los uniformes.

18.1 Uniforme azul:

- a) Deberá ser un pantalón largo de mezclilla en color azul sin pliegues, sin basta, sin parches, sin accesorios de ninguna clase Utiliza una camisa con mangas cortas y de color azul claro con doble bolsillo sin caponas ni palas.
- b) Los zapatos deberán ser en color negro y de cordones, podrán ser también botas de seguridad del mismo color.
- c) Se utilizará una gorra azul tipo deportiva con el logo UMIP.
- d) Se utilizará una correa de lona en color azul oscuro con puntera y hebilla de bronce pulido.
- e) Las medias serán en color negro y la ropa interior será en color blanco con camiseta de cuello redondo.
- f) Este uniforme será utilizado tanto por las damas como por los caballeros.
- g) Sobre el bolsillo derecho en la sección central deberá llevar un fichero en color negro con letras blancas en donde aparecerá claramente el apellido y el nombre del cadete.
- h) En el cuello de la camisa deberá utilizarse un ancla de bronce al lado izquierdo y el distintivo de la especialidad en bronce a la derecha. En el caso de los cadetes que aún no definen la especialidad utilizarán un ancla en cada lado del cuello de la camisa.

18.2 Uniforme Kaki: Deberá seguir las normas y estándares de calidad del material. La tela y estilo deberá ser aprobado por la Comandancia del Cuerpo de Cadetes a fin de equiparar criterios en el uniforme.

- a) Deberá ser un pantalón kaki sin pliegues, Una camisa kaki de doble bolsillo con porta palas de gamuza en los hombros.
- b) Un gorro tipo garrison deberá llevar un pin de la UMIP, o un kepi o una cristina de tela del mismo color que el uniforme kaki. El kepi llevará un luto negro con el escudo de la UMIP en bronce pulido. El kepi o la cristina será utilizada solamente por el brigadier.
- c) Medias negras, ropa interior color blanco con camiseta de cuello redondo sin impresiones.
- d) Zapatos negros con cordones, correa caqui con puntera y hebilla de bronce pulido.
- e) Este uniforme será utilizado tanto por las damas como por los caballeros.
- f) Sobre el bolsillo derecho en la sección central deberá llevar un fichero en color negro con letras blancas en donde aparecerá claramente el apellido y el nombre del cadete.
- g) En el cuello de la camisa deberá utilizarse un ancla de bronce al lado izquierdo y el distintivo de la especialidad en bronce a la derecha. En el caso de los cadetes que aún no definen la especialidad utilizarán un ancla en cada lado del cuello de la camisa.

18.3 Uniforme Blanco Corto: Deberá seguir las normas y estándares de calidad del material. La tela y estilo deberá ser aprobado por la Comandancia del Cuerpo de Cadetes a fin de equiparar criterios en el uniforme.

- a) Deberá ser un pantalón largo, blanco y sin pliegues, una camisa blanca manga corta de doble bolsillo con palas de gamuza en los hombros.
- b) Un gorro tipo kepi (caballeros) o cristina (damas) de tela en color blanco en el cual llevará un luto negro con el escudo de la UMIP en bronce pulido.
- c) Medias blancas, ropa interior color blanco con camiseta de cuello redondo sin impresiones, zapatos blancos con cordones y correa blanca con puntera y hebilla de bronce pulido.
- d) Este uniforme será utilizado tanto por las damas como por los caballeros.
- e) Sobre el bolsillo derecho en la sección central deberá llevar un fichero en color negro con letras blancas en donde aparecerá claramente el apellido y el nombre del cadete.

- f) En el cuello de la camisa deberá utilizarse un ancla de bronce al lado izquierdo y el distintivo de la especialidad en bronce a la derecha. En el caso de los cadetes que aún no definen la especialidad utilizarán un ancla en cada lado del cuello de la camisa.

18.4 Uniforme Blanco de Gala: Deberá seguir las normas y estándares de calidad del material. La tela y estilo deberá ser aprobado por la Comandancia del Cuerpo de Cadetes a fin de equiparar criterios en el uniforme.

- a) Incluye un pantalón blanco sin pliegues, una chaqueta blanca tipo guerrera de doble bolsillo con 5 botones y cuello chino; no llevará fichero, con palas de gamuza en color negro en los hombros con ancla bordada.
 - b) Un gorro tipo kepi (caballeros) o cristina (damas) de tela en color blanco en el cual llevará un luto negro con el escudo de la UMIP en bronce pulido,
 - c) Medias blancas, ropa interior color blanco con camiseta de cuello redondo sin impresiones, zapatos blancos con cordones y correa blanca con puntera y hebilla de bronce pulido.
 - d) Este uniforme será utilizado tanto por las damas como por los caballeros cuando el evento oficial exija despliegue de desfiles cívicos pero, cuando se refiera a un evento de gala de salón o graduación, las mujeres utilizarán una falda blanca ajustada, sin pliegue, con una pequeña fisura en la parte inferior y que llegue al nivel de la rodilla.
 - e) Los zapatos de las damas en este caso serán altos y cerrados. Utilizarán panti-medias color piel.
- e) **Uniforme de Deportes:** Incluye zapatillas blancas, medias blancas, pantaloncillo corto en color azul marino, camiseta blanca con el logo de la UMIP y un bolso de tamaño mediano (30 cm X 30 cm X 60 cm aproximadamente) en color negro, preferiblemente con el logo de la UMIP.
- f) **Cubre todo:** La ropa de trabajo de campo deberá ser de color azul marino manga larga, con 2 bolsillos con tapas, en el bolsillo izquierdo deberá llevar el nombre UMIP y en el bolsillo derecho deberá llevar el nombre impreso del cadete, inicial del nombre y apellido.
- h) **Chaqueta:** Deberá ser de color negra la cual se reglamentará su forma y estilo.

En el Manual de Procedimiento del Cuerpo de Cadetes, se establecerá la estandarización única del uniforme del cadete.

Artículo 19: Apariencia Física del Cadete.

19.1 Caballeros:

- a) Mantener una limpieza personal adecuada.
- b) Barba debidamente afeitada, sin patillas y sin bigotes.
- c) Corte de cabello reglamentario: inferior de costados y posterior cuchilla # 0; superior cuchilla # 1; pulido y cerquillo. No se permite afeitarse la cabeza.
- d) Color de cabello natural.
- e) Uñas recortadas y limpias.
- f) No se permite utilizar aretes o dientes ni de oro ni de plata, o piercing.
- g) No se permite utilizar el uniforme ceñido al cuerpo.
- h) No se permite utilizar ni pulseras, ni sortijas, ni collares, sólo reloj en colores sobrios.

19.2 Damas:

- a) Mantener una limpieza personal adecuada.
- b) Al ingresar a la UMIP siempre deberá mantenerse recogido el cabello mediante una redecilla.
- c) Color de cabello natural o con tintes siempre y cuando no sean extravagantes.
- d) No se permitirán cortes de cabello estrafalarios.
- e) Uñas cortas, no extendiendo o sobresaliendo la punta de los dedos, sin esmalte y limpias.
- f) Solo se permitirán aretes de tipo pines de punto (no argollas), en color oro.
- g) No se permitirá el uso de doble arete.
- h) No se permite utilizar dientes ni de oro, ni de plata.
- i) No se permite utilizar el uniforme ceñido al cuerpo.
- j) No se permite utilizar ni pulseras ni collares, ni sortijas, sólo reloj de colores sobrios.
- k) No se permite utilizar maquillaje de ningún tipo.

En el Manual de Procedimiento del Cuerpo de Cadetes, se establecerá en detalle la apariencia física del cadete.

Artículo 20: Accesorios de los uniformes del Cuerpo de Cadetes:

1. **Fichero:** Será una placa en material plástico o acrílico, laqueado en color negro con letras blancas; el cual tendrá dos (2) cm de ancho por ocho (8) cm de largo.

El fichero irá sujetado a cada uno de los uniformes del cuerpo de cadetes de forma no permanente y se ubicará en la parte superior en la sección central del bolsillo derecho.
2. **Hebilla:** La hebilla será del tipo militar color dorada en bronce liso pulido, la cuál será utilizada en las correas de cada uno de los uniformes del Cuerpo de Cadetes.
3. **Correa Azul:** La correa será una faja de lona en color azul oscuro de 3.25 cm de ancho, con puntera dorada en bronce pulido, la cual debe ser utilizada en el uniforme azul.
4. **Correa Kaki:** La correa será una faja de lona en color kaki de 3.25 cm de ancho, con puntera dorada en bronce pulido, la cual debe ser utilizada en el uniforme kaki.
5. **Correa Blanca:** La correa será una faja de lona en color blanco oscuro de 3.25 cm de ancho, con puntera dorada en bronce pulido, la cual debe ser utilizada en los uniformes blancos, tanto blanco corto como blanco de gala.
6. **Camisa Azul Claro:** Será una camisa en color azul claro de mangas cortas, de doble bolsillo, de cuello en “V”, el material es del tipo gabardina americana y los bolsillo llevarán tapa bolsillos con botones azules.
7. **Camisa Kaki:** Será una camisa en color kaki de mangas cortas, de doble bolsillo, de cuello en “V”, el material es del tipo gabardina americana y los bolsillos llevarán tapa bolsillos con botones caqui.
8. **Camisa Blanca:** Será una camisa en color blanco de mangas cortas, de doble bolsillo, de cuello en “V”, el material es del tipo gabardina americana y los bolsillo llevarán tapa bolsillos con botones blancos.
9. **Guerrera Blanca:** Será una chaqueta en color blanco, de mangas largas, con cuello chino, con doble bolsillo con tapa bolsillo, el material es del tipo gabardina americana, con cinco (5) ojales para botones centrales de 2.30 centímetros de

diámetro y dos (2) ojales para botones de bolsillos de 1.30 cm de diámetro y ojales tipo chicotes en cada hombro para la colocación de las palas de gamuza.

10. Pantalón Azul: Será un pantalón azul largo, sin parches, sin diseños extravagantes, sin pliegues, sin bastas, holgados (no ceñidos) y en material de mezclilla con chicotes para correa de 3.50 cm. No se permiten pantalones a la altura de la cadera.

11. Pantalón Kaki: Será un pantalón color kaki, largo, sin pliegues y con basta normal de 5 cm x 22 cm, con bolsillos escondidos.

Los bolsillos delanteros serán verticales. Los bolsillos traseros serán horizontales y tendrá dos bolsillos de los cuales el izquierdo será con ojal y botón. El bolsillo trasero derecho será normal sin botón. Tendrá chicotes para correa de 3.50 cm.

12. Pantalón Blanco: Será un pantalón color blanco, largo, sin pliegues y con basta normal de 5 cm X 22 cm, con bolsillos escondidos. Deberá ser fabricado con una tela no transparente o con un forro interno que impida apreciar la ropa interior.

Los dos bolsillos delanteros serán verticales. Los bolsillos traseros serán horizontales y tendrá dos bolsillos de los cuales el izquierdo será con ojal y botón. El bolsillo trasero derecho será normal sin botón. Tendrá chicotes para correa de 3.50 cm.

13. Falda Blanca: En eventos oficiales de gala, que no involucren desfiles cívicos, las mujeres utilizarán una falda blanca, sin pliegues y que llegue al nivel por debajo de la rodilla. Llevará una fisura de 8 cm de corte en la parte inferior para facilitar comodidad al caminar.

14. Pantimedia Color Piel: Para ser utilizadas por las damas cuando porten la falda blanca.

15. Medias blancas: Serán medias blancas cuya altura por encima del tobillo no será menor a 15 cm.

16. Medias negras: Serán medias negras cuya altura por encima del tobillo no será menor a 15 cm.

17. Braga: Panti de color blanco, ceñido, que cubra desde la cintura hasta el inicio de los muslos. Será la prenda interior inferior femenina reglamentaria la cual no debe llevar encajes, ni diseño de ningún tipo.

18. Sostén: La prenda interior superior femenina, será de color blanco sin encajes, ni diseño. Cuando se utilice con el uniforme de deporte (camiseta blanca), deberá llevarse un sostén deportivo para cubrir la transparencia de la camiseta.

19. **Calzoncillos:** Prenda interior masculina de color blanco que cubra como mínimo los glúteos.
20. **Camisetas de cuello redondo:** Serán totalmente en color blanco sin ningún tipo de publicidad, ni diseño. Sólo será permitido el logo de la UMIP cuando sea utilizado como uniforme de deporte.
21. **Pantaloncillo de Deportes:** Será de color azul oscuro, con logo de la UMIP en la basta inferior izquierdo y que su largura mínima sea hasta la mitad de los muslos.
22. **Guantes:** Serán guantes en tela de algodón totalmente en color blanco, los cuales serán utilizados en eventos oficiales y desfiles cívicos.
23. **Pañuelos:** Dos (2) pañuelos de tela blanca, sin encajes, ni diseños.
24. **Bolsos:** Para acarrear los útiles académicos o deportivos, sólo se permitirá un bolso en color negro con medidas aproximadas de (30 cm X 30 cm X 60 cm).
25. **Libreta de Bolsillo:** Será una libreta de apuntes en tamaño 7.5 cm X 12 cm, la cual deberá llevarse a disposición como parte del uniforme, en el bolsillo del pantalón, de manera que no se aprecie a través de la tela del uniforme.
26. **Bolígrafo:** Deberá portarse como mínimo un (1) bolígrafo de tinta oscura color negra, debidamente cubierto y que en ningún momento arriesgue manchar el uniforme.
27. **Reglamento de Disciplina tipo de Bolsillo:** Será obligatorio para los estudiantes portar una versión del reglamento de disciplina en tamaño bolsillo, el cual será entregado por la UMIP al estudiante en el momento en que se matricule. En caso de que el estudiante lo pierda deberá pagar el precio estipulado por la administración de la UMIP.
28. **Zapatos Negros:** Serán zapatos de cuero negro, lisos y de cordones negros. La suela deberá ser en color negro y no se permitirán zapatos de lustre permanente ni que contengan accesorios metálicos.
29. **Zapatos Blancos:** Serán zapatos de cuero blanco, lisos y de cordones blancos. La suela deberá ser en color blanco y no se permitirán zapatos de lustre permanente ni que contengan accesorios metálicos.
30. **Zapatos Blancos de tacón alto:** Serán zapatos totalmente blancos, cerrados, con tacón de aproximadamente entre 5 a 7 cm de altura, los cuales serán utilizados por las damas con el uniforme blanco de gala en los eventos oficiales que no involucran desfiles cívicos.

- 31. Botas de Trabajo:** Serán botas de cuero negro, lisas y de cordones negros, con punta de acero. La suela deberá ser en color negro y deberán estar aprobadas como botas de seguridad industrial.
- 32. Gorra con visera** Es una gorra kaki o blanca para ser utilizada exclusivamente por los cadetes, con los uniformes kaki o blanco corto y blanco de gala. Habrá dos modalidades, una para los varones llamado kepi y otra para las damas llamado cristina.
- Esta gorra llevará un luto (base) negro para soportar el escudo, con un (1) botón náutico dorado a cada lado el cual soportará una carrillera negra para los cadetes que no pertenezcan al staff. Para los cadetes que pertenezcan al staff la carrillera será de color dorado.
- La gorra con visera deberá tener una altura promedio de 10 cm (varones) ó 7.5 cm (damas); desde la base de la visera hasta la parte superior del forro.
- 33. Escudo:** Será el logo oficial de la UMIP en bronce pulido, sujetado a la Gorra con Visera, para ser utilizado exclusivamente con el uniforme blanco. El escudo deberá medir 5.0 cm de diámetro.
- 34. Gorra sin visera (Garrison):** Es una gorra de tela kaki del mismo color y material que el uniforme, para ser utilizada exclusivamente por los estudiantes al portar el uniforme kaki. El corte deberá ser del lado derecho. Habrán dos modalidades, una para los varones y otra para las damas.
- 35. Gorra azul:** Será la gorra reglamentaria para el uniforme azul, la misma será de tipo beisbolera (con visera) en color azul oscuro y deberá tener grabado en la parte frontal el logo o distintivo de la UMIP.
- 36. Hombreras Flexibles:** Serán de tela de gamuza en color negro para ser utilizadas sobre los hombros en el uniforme kaki. Tendrán como dimensiones 10.5 cm de largo y debe permitir en su interior a una porta hombrera de 5.5 cm en la parte exterior y 4.5 cm en la parte interior del hombro. Sobre las hombreras el cadete llevará los rangos o galones que representan su año al que cursa dentro de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes.
- 37. Hombreras Rígidas o Palas Rígidas:** Será confeccionada en material rígido, metálico o sintético, en medidas 6.5 cm x 13.5 cm, tapizada con tela de gamuza negra con bordado del ancla en color dorado. Deberán tener medios no permanentes para fijarlas a los hombros de la camisa o guerrera blanca. Sobre las hombreras el

estudiante llevará los rangos o galones que representan su año al que cursa dentro de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes.

38. **Galones o Rangos:** Será de cinta dorada de 6 mm de ancho para ser utilizada sobre las hombreras o palas rígidas.
39. **Charretera:** Son cordones color dorados o color negro de seda, lino, lana u otro material filiforme que serán usados en el hombro izquierdo e identificarán los rangos de autoridad que han sido asignados a los Jefes de Departamento Jefes de Compañía, dentro de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes.
40. **Pin de la UMIP:** Es una insignia tipo pin, réplica a escala menor del escudo de la UMIP, en medida de 2.0 cm de diámetro, para ser utilizado en el garrison.
41. **Anclas:** Son insignias doradas de bronce pulido que identifican a todos los estudiantes de las carreras relacionadas a la industria marítima. Tendrán medidas de 1.8 cm de ancho x 2.5 cm de largo.
42. **Botón Náutico:** Será un botón dorado en bronce pulido, con una ancla de almirantazgo en relieve, con medida de 1.6 cm de diámetro; el cual se utilizará tanto en las hombreras rígidas como a cada lado de la gorra con visera (damas y caballeros).
43. **Estrellas:** Son insignias tipo pin dorado de bronce pulido que identifican a todos los cadetes de la especialidad de Navegación (cubierta). Tendrán medidas de 1.5 cm de diámetro y será una estrella de 5 puntas. Se utilizarán al lado derecho de la camisa del uniforme, sobre el vértice exterior del cuello.
44. **Hélices:** Son insignias tipo pin dorado de bronce pulido que identifican a todos los cadetes de la especialidad de Maquinaria Naval (Máquinas). Tendrán medidas de 2.0 cm de diámetro y será una hélice de 3 palas de paso fijo.
45. **Insignia de Construcción Naval:** Será una insignia tipo pin dorado de bronce pulido, que identifica a los cadetes de la especialidad de Construcción Naval. Consiste en una rueda dentada sobre dos anclas de almirantazgo cruzadas, con una hélice de 3 palas en el centro y tendrá medidas de 2.5 cm de diámetro.
46. **Insignia de Transporte Marítimo:** Será una insignia tipo pin dorado de bronce pulido, que identifica a los cadetes de la especialidad de Transporte Marítimo. Consiste en un globo terráqueo sobre la rosa de los vientos, en el cuál se aprecia el continente americano y un buque mercante.

En el Manual de Procedimiento del Cuerpo de Cadetes, se establecerán detalles del presente artículo.

Artículo 21: Disposición de pertenencia.

Todos los cadetes estudiantes deberán identificar sus pertenencias marcando las mismas a través de un medio permanente, grabando en ellos su nombre y apellido. En el Manual de Procedimientos del Cuerpo de Cadetes se reglamentará detalles relacionados al presente artículo y al artículo 20 del presente reglamento.

CAPÍTULO V

RUTINA DIARIA DEL CUERPO DE CADETES

Artículo 22: Acto Cívico.

Los días lunes de cada semana, a las 0715 se realizará el acto Cívico, en el cual se honrarán los símbolos patrios mediante la izada del pabellón nacional, el juramento a la bandera y el canto del Himno Nacional. Es obligación de todos los cadetes participar en el acto Cívico, rindiendo tributo a los más emblemáticos símbolos de nuestra nacionalidad panameña.

Artículo 23: Ceremonial Marítimo.

Es el lugar especial en donde el Pabellón Nacional reposará, en un sitio de honor, acompañado de todos los estandartes representativos de la UMIP y de sus distintas facultades académicas. En este lugar deberá existir una urna, en donde solamente la guardia de honor tendrá derecho a retirar y depositar nuestro sagrado pabellón, guardando en todo momento el debido respeto por la insignia patria.

Artículo 24: Orden del Día.

El Cuerpo de cadetes cumplirá con la siguiente Rutina Diaria.

1. 0715: Formación general del Cuerpo de Cadetes.
2. 0745: Finaliza formación general e inicia traslado de los cadetes hacia las aulas de clases.

3. 0800: Inicio de la jornada de clases.

4.1555: Finalización de la jornada de clases.

En el Manual de Procedimientos del Cuerpo de Cadetes se reglamentarán las actividades generales y específicas de la rutina diaria.

Formaciones Extraordinarias

Parágrafo: Los estudiantes que deban salir durante horas de clase de la UMIP, tendrán que contar con el permiso del Director de Escuela respectivo.

CAPITULO VI

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL CUERPO DE CADETES

Artículo 25: La Conducta del Cadete.

El cadete que incumpla con las siguientes disposiciones se le sancionará con los siguientes deméritos:

No.	SANCIONES	DEMERITOS
SANCION LEVE MENOR		
1	Realizar los saludos de continencia protocolares y de cortesía a las personas con que se encuentre, en la forma establecida en el Manual de Procedimientos del Cuerpo de Cadetes y Reglamentos de la Universidad.	10 – 20
2	Ser respetuosos, corteses y disciplinados en sus actos.	10 – 20
3	Brindar ayuda, proteger al prójimo y a sus compañeros en cualquier situación.	10 – 20

4	Vestir correctamente el uniforme para ingresar a las instalaciones de la UMIP, aun estando en periodos de vacaciones, días feriados, periodo de matrícula o se encuentre matriculado en la modalidad de trabajo de fin de grado o para cualquier actividad oficial que se represente a la UMIP o en las que participe el Cuerpo de Cadetes.	15 - 25
SANCION LEVE MENOR - SANCION LEVE MAYOR		
5	Comportarse siempre conforme a los lineamientos de la UMIP y de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes, en materia de conducta, disciplina, ética, Actuando de acuerdo al código de honor del cadete en las propias instalaciones como fuera de ellas, con o sin el uniforme.	20 - 35
6	Mantener las instalaciones de la UMIP limpias y en las mejores condiciones posibles, reportando inmediatamente cualquier anomalía que surja.	20 - 35
7	Actuar cortésmente con toda persona dentro y fuera de las instalaciones de la UMIP.	20 - 40
8	Demostrar voluntad para el trabajo y el estudio.	20 - 40
9	Dar testimonio del buen nombre de la UMIP a través de su conducta.	20 - 50
10	Comunicar a la Universidad en caso de accidente o de cualquier percance personal dentro de las instalaciones o durante actividades.	20 - 50
SANCION LEVE MAYOR		
11	Evitar jugar en el salón con aparatos electrónicos o manuales	30 - 50
12	Participar activamente en las actividades culturales, deportivas y/o sociales programadas cuando corresponde.	30 - 50

13	Actuar de buena fe en todas sus acciones.	35 - 50
14	Respetar las disposiciones de orden público.	40 - 50
SANCION LEVE MAYOR - GRAVE MENOR		
15	El cadete será responsable pecuniariamente, por el deterioro de útiles y materiales que utilicen, así como del equipo e instalaciones del plantel, sin perjuicio de la acción disciplinaria aplicables.	26 - 60
16	Eludir la compañía de personas de mala reputación.	40 - 60
17	Izar, Arriar y saludar el Pabellón Nacional de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Panamá y en el Manual de Procedimientos del Cuerpo de Cadetes y de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes.	26 - 70
18	No consumir, tener o distribuir alcohol portando el uniforme en actividades que no están debidamente aprobadas u organizadas por la UMIP	35 - 75
19	Honrar y respetar los símbolos patrios.	26 - 100
SANCION GRAVE MENOR		
20	Estar debidamente identificado en todo momento y no usurpar la identidad de otro cadete o persona.	51 - 100
SANCION GRAVE MAYOR		
21	Evitar asistir uniformados a manifestaciones públicas.	76 - 100
22	Evitar mezclarse en escándalos o riñas tanto dentro como fuera de las instalaciones de la UMIP.	76 - 100
23	Evitar asistir uniformados a lugares de reputación dudosa o establecimientos públicos de baja categoría.	76 - 100

SANCION GRAVE MAYOR - SANCION EXTRAORDINARIA		
24	No consumir, tener o distribuir drogas tóxicas, estupefacentes o sustancias psicotrópicas o cualquier otra sustancia ilegal, estando dentro y fuera de la instalación UMIP.	76 - Expulsión

Artículo 26: Normas Disciplinarias del Estudiante.

El Cadete deberá cumplir con las siguientes disposiciones

No.	SANCIONES	DEMERITOS
SANCION LEVE MENOR		
1	Mantener las manos fuera de los bolsillos y de la cintura adoptando posiciones acordes al uniforme.	10 – 20
2	Conocer perfectamente los nombres y cargos de cada una de las autoridades de la UMIP.	10 – 20
3	Saber de memoria la Visión y Misión de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes.	10 – 20
4	Se prohíbe portar bolsos, maletas o maletines que no sean aprobados por la UMIP.	10 – 25
5	Se prohíbe llevar los bolsos, maletas o maletines colgados sobre los hombros.	10 – 25
6	Sentarse correctamente, mostrando elegancia y porte.	15 – 25
7	Es de carácter obligatorio portar documentos de identificación personal.	15 – 25
8	Solicitar permiso para pasar, ingresar o retirarse de un lugar donde se encuentre una autoridad superior.	15 - 25
SANCION LEVE MENOR - SANCION LEVE MAYOR		

9	Observar el conducto regular, respetando los niveles de autoridad dentro de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes.	10 – 30
10	Permanecer dentro de las aulas durante los periodos de clases, manteniendo silencio y orden.	20 – 30
11	Utilizar el pizarrón sólo para el uso académico.	20 – 30
12	En caso de enfermedad o accidente, el cadete deberá presentar la certificación médica debidamente firmada y sellada por la Clínica de Atención Integral de la UMIP.	20 - 30
13	Portar el uniforme completo con todos los accesorios requeridos en función de su año académico que cursa y rango de autoridad.	15 - 35
14	Cumplir con prontitud y energía las órdenes que le sean impartidas de parte de un superior.	26 – 35
15	Llegar a tiempo a las clases, reuniones, o citas programadas o establecidas en el orden del día.	20 - 40
16	Permanecer sentados al culminar los periodos de clases o conferencias hasta que el expositor lo autorice.	20 - 40
17	Llevar en todo momento la prenda de la cabeza (gorro, garrison, kepi o cristina), excepto cuando se está bajo techo. Sólo se permitirá llevar la prenda de la cabeza al estar de guardia aun estando bajo techo.	20 – 40
18	Se prohíbe gritar o conversaciones en voz alta dentro de los predios de la UMIP o portando el uniforme.	20 - 40
19	Regresar puntualmente a clases después de cada receso.	25 – 40

20	Se prohíbe realizar venta de rifas, artículos u otro material a sus compañeros, sin la debida autorización.	25 - 40
21	Mantener los pupitres y las sillas del profesor limpio y ordenado los cuales serán para el uso exclusivo del docente.	20 - 45
22	Solicitar permiso de trabajo en caso de laborar en horas de clases y formación.	30 - 45
23	Saber de memoria el código de Honor del Cadete de la UMIP.	30 - 45
24	No sentarse en las escaleras, pasillos, pupitres o lugares no apropiados.	20 - 50
25	Ser parte de la vigilancia de la universidad y denunciará todo acto delictivo cometido en la UMIP o al personal de la misma.	20 - 50
SANCION LEVE MAYOR		
26	Es obligatorio cumplir con el uniforme asignado a la rutina diaria de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes.	30 - 50
27	Mostrar respeto a sus superiores, poniéndose de pie y en posición de atención al hablar con ellos y utilizando un lenguaje apropiado.	30 - 50
28	Se prohíbe al cadete llevar tatuado su cuerpo sobre aquellas partes visibles, o que se logren apreciar a través del uniforme.	30 - 50
29	Se prohíbe ingerir alimentos bebidas y chicles dentro de las aulas de clases, laboratorios, auditorios y demás recintos académicos de la UMIP en los horarios académicos.	35 - 50
30	Se prohíbe dormir durante clases, conferencias o presentaciones académicas.	30 - 50
31	Cumplir con un promedio de asistencia a la formación mínimo que debe superar al 75% de asistencia mensual.	40 - 50

32	Presentar la correspondiente justificación en caso de ausentarse en sus responsabilidades académicas y disciplinarias, en el tiempo prudencial no mayor a <u>24 horas</u> después de reintegrarse a sus responsabilidades en la UMIP.	40 - 50
SANCION LEVE MAYOR - SANCION GRAVE MENOR		
33	No apoyar su cuerpo ni sus pies sobre paredes o columnas de ninguna infraestructura.	30 - 55
34	Se prohíbe expresarse mediante gestos obscenos o groseros y escupir en el suelo.	40 - 55
35	No dejar o abandonar sus pertenencias en el suelo o lugar no apropiado.	30 - 60
36	Acudir a las formaciones con prontitud después del llamado mediante los medios de comunicación establecidos.	30 - 60
37	Se prohíbe hacer uso indebido del carné, las insignias y los servicios que ofrece la UMIP.	40 - 60
38	Acatar las medidas de seguridad vigentes y cumplir estrictamente con los ejercicios y normas establecidas en los planes de emergencia de las distintas infraestructuras de la UMIP.	40 - 60
39	No fumar portando el uniforme.	40 - 60
40	Asumir la posición de firme y en atención cuando un profesor o autoridad ingrese y/o se retire del aula o recinto. Al levantarse y sentarse, deberá hacerlo en completo orden y silencio.	40 - 60
41	Cumplir estrictamente con el Reglamento de Disciplina, Manual de Procedimientos del Cuerpo de Cadetes y con la Rutina Diaria establecida por la Comandancia del Cuerpo de Cadete de la UMIP.	40 - 60

SANCION GRAVE MENOR		
42	Acudir con prontitud al llamado de un superior, autoridad administrativa o académica y dirigirse con el debido respeto.	51 - 70
43	Se prohíbe la utilización de teléfonos celulares en el salón de clases y dentro de la formación.	51 - 75
44	Se prohíbe el uso de equipos audio/visuales portátiles para fines no académicos dentro del salón de clases.	51 - 75
SANCION GRAVE MENOR - SANCION GRAVE MAYOR		
45	Se prohíbe utilizar la autoridad para delegar responsabilidades propias (limpieza de accesorios, zapatos, etc.) a los cadetes subordinados.	51 - 80
46	Se prohíbe el ingreso, utilización o exhibición de todo tipo de material pornográfico.	51 - 80
47	Se prohíbe promover o practicar juegos de azar que involucre dinero, en las instalaciones de la UMIP o al portar el uniforme fuera de las instalaciones universitarias.	51 - 80
48	Se prohíbe al cadete utilizar Rangos, insignias o distinciones a los cuales no ha sido debidamente autorizado por La Comandante del Cuerpo de Cadetes.	51 - 80
49	Se prohíbe proferir palabras obscenas en ningún idioma.	60 - 80
50	Se prohíbe promover y desarrollar dentro del recinto universitario campañas y actividades proselitistas de carácter religioso, ideológico y político partidista.	51 - 100
51	No abandonar las instalaciones de la Universidad, sin la debida autorización académica y/o disciplinaria.	51 - 100

52	Cumplir con lo establecido en una resolución de sanción u otra disposición de las autoridades universitarias.	51 - 100
53	Se prohíbe terminantemente a los cadetes no autorizados en el presente reglamento a imponer castigos físicos.	51 - 100
54	Velar por los derechos del cadete.	51 - 100
55	Se prohíbe terminantemente introducir a las instalaciones de la UMIP portando arma blanca, armas de fuego o cualquier tipo de instrumento que pueda ser considerado un arma en potencia.	51 - 100
SANCION GRAVE MAYOR		
56	Se prohíbe promover o participar en actividades tumultuosas y en manifestaciones violentas, dentro o fuera de las instalaciones de la UMIP.	76 - 100
57	El cadete está obligado a ejercer su rango de autoridad con equidad y justicia.	76 - 100
58	Se prohíbe utilizar la autoridad para extorsionar a los cadetes subordinados, a beneficio propio.	76 - 100
59	Se prohíbe utilizar los rangos de jerarquía para aprovecharse de la buena voluntad de los cadetes subalternos.	76 - 100
SANCION GRAVE MAYOR - SANCION EXTRAORDINARIA		
60	No agredir verbal o físicamente a otras personas dentro de las instalaciones de la UMIP o al portar el uniforme. El contacto físico sólo será permitido en caso de una situación de legítima defensa.	76- Expulsión
61	Se prohíbe todo tipo de agresión o maltrato psicológico.	100 – Expulsión
62	Practicar la honorabilidad y el orgullo en todo momento, evitando cualquier conflicto inminente.	100 – Expulsión

63	Amenazar o intimidar a alguien con uso de arma blanca, de fuego.	100 – Expulsión
SANCION EXTRAORDINARIA		
64	Todo acto delictivo tipificado en el código penal de la República de Panamá será sancionado con expulsión.	Expulsión

CAPITULO VII

DERECHOS DEL CADETE

Artículo 27: El cadete de la UMIP gozará de los siguientes derechos.

DERECHOS DEL CADETE DE UNIVERSIDAD MARITIMA INTERNACIONAL DE PANAMA	
1	El cadete de la UMIP gozará de todos sus Derechos Humanos fundamentales, garantizados por la Constitución Nacional de la República de Panamá. Además, el cadete no será discriminado por raza, preferencias políticas, religión o sexo.
2	Recibir una adecuada educación y formación de conducta.
3	Recibir asistencia médica tanto preventiva como en casos de emergencias.
4	Recibir oportunidades para ejercitar sus dotes y competencias de liderazgo durante el desarrollo de las actividades realizadas por la Comandancia del Cuerpo de Cadetes.
5	Presentar por escrito ante las autoridades de la UMIP, a través de los correctos niveles de autoridad de la Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes las solicitudes, reclamaciones y sugerencias que considere hacer responsablemente.
6	Solicitar la defensa en caso de ser acusado por alguna falta cometida según lo establece el Artículo 35 numeral 3 del presente Reglamento.
7	Ejercer autoridad con equidad y justicia ante los cadetes de años inferiores.

8	Beneficiarse de los bienes que la UMIP pone a disposición de la docencia y recibir el apoyo académico, social, económico y de bienestar estudiantil que se implemente en la institución.
9	Comunicar y expresar libremente sus ideas ante los compañeros, superiores y demás miembros de la Comandancia del Cuerpo de Cadete y de la comunidad académica en general, respetando los niveles de autoridad y el respeto correspondiente.
10	Ser oído, orientado y asistido por los cadetes de años superiores, por los oficiales de la Comandancia del Cuerpo de Cadete, por el personal directivo, por el personal docente y por el personal administrativo de la UMIP.
11	Presentar por escrito ante las autoridades de la UMIP, a través de los correctos niveles de autoridad que componen la Comandancia del Cuerpo de Cadetes; las solicitudes, reclamaciones y sugerencias que considere hacer, siempre y cuando lo haga de forma responsable.
12	Exigir un alto nivel académico en los diferentes programas que la UMIP ofrece.
13	A ser notificado por un supervisor de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes, de cualquier sanción disciplinaria o académica de la que sea objeto.
14	Que se le garantice el debido proceso en los casos de investigación tanto disciplinaria como académica.

CAPITULO VIII
SANCIONES A FALTAS DISCIPLINARIAS
DEL CUERPO DE CADETES

Artículo 28: Clasificación de las Sanciones a Faltas Disciplinarias.

CUADRO DE CLASIFICACION DE SANCIONES A FALTAS DISCIPLINARIAS	
SANCIONES LEVES MENORES	Son consideradas LEVES MENORES aquellas faltas que involucran niveles de 1 a 25 deméritos.
SANCIONES LEVES MAYORES	Son consideradas LEVES MAYORES aquellas faltas que involucran niveles de 26 a 50 deméritos.
SANCIONES GRAVES MENORES	Son consideradas GRAVES MENORES aquellas faltas que involucran niveles de 51 a 75 deméritos.
SANCIONES GRAVES MAYORES	Son consideradas GRAVES MAYORES aquellas faltas que involucran niveles de 76 a 100 deméritos. Una vez el estudiante haya acumulado durante un periodo académico (año académico), un total igual o mayor a 100 deméritos, el estudiante será llevado a un proceso disciplinario ante el Comité de Disciplina de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes.
SANCIONES EXTRAORDINARIAS	Es considerada Falta EXTRAORDINARIA la acumulación de 200 deméritos que el estudiante haya obtenido a lo largo de su vida estudiantil; para lo cual se considerará de carácter acumulativo desde el momento de ingresar a la UMIP. El cadete que acumule 200 deméritos o más, durante su vida estudiantil en la UMIP, será llevado a proceso disciplinario ante el Comité de Disciplina y de ser encontrado culpable será sancionado inmediatamente, con la EXPULSIÓN DEFINITIVA de la UMIP.

Artículo 29: Sanciones.

29.1 Sanciones inmediatas: Estas sanciones no deberán interferir con el desarrollo de las actividades académicas y se aplicarán el mismo día en que se comete la falta de conducta.

No representarán registro oficial de deméritos ante el comité de disciplina más si aparecerán en el registro de grupo llevado por el jefe de grupo.

- a. **Pechadas:** No deberán exceder a un límite de 40 flexiones y deberán ser impuestas en los lugares destinados para tal efecto.
- b. **Pecho a Tierra:** El ejercicio denominado también abajo-arriba, no deberá exceder un límite de 50 series de abajo-arriba y deberán ser impuestas en los lugares destinados para tal efecto.
- c. **Trotar:** El ejercicio de trotar será de hasta 8 vueltas al campo de juego o el límite de 20 minutos, no se impondrá fuera de las instalaciones de la UMIP y deberán ser impuestas durante las horas de formación o bajo la solicitud de un académico.
- d. **Plantón:** Será aplicado entre las 1210 horas y 1300 horas o 1600 horas hasta las 1700 horas frente el asta de la bandera.
- e. **Labores de Limpieza y Mantenimiento:** Se podrán imponer hasta un límite de dos (2) horas asignado a labores de limpieza y/o mantenimiento, dentro de las instalaciones de la UMIP.
- f. Cualquier otro ejercicio o labor que la Comandancia considere pertinente; siempre y cuando no violen la dignidad, integridad o salud del sancionado.

Los únicos cadetes autorizados para imponer estas sanciones son los siguientes:

1. Brigadier Mayor.
2. Brigadier Ejecutivo.
3. Brigadier Administrativo.
4. Jefes de Departamento / Cadetes Ejecutivos.
5. Jefes de Compañía.
6. Cadetes Ejecutivos de Compañía.
7. Jefes de Pelotón.
8. Cadete control.

Parágrafo: Estos cadetes tendrán la opción de notificar al Oficial de Disciplina a fin de que otorgue el aval para aplicar la sanción correspondiente, o de imponerla ellos mismos. En este último caso deberán realizarlas conjunta y simultáneamente con el cadete infractor.

29.2- Sanciones a faltas leves menores: Las impondrá el Consejo Disciplinario una vez que es aprobada por el Comandante o un Oficial de Disciplina. El cumplimiento de dicha sanción no eliminará la acumulación de deméritos registrado en el expediente del cadete. Cuando la situación lo amerite, la sanción será acompañada con evaluación y tratamiento psicológico obligatorio.

- a. **Estudio Obligatorio:** Se podrán imponer hasta un límite de dos (2) horas asignado a estudio obligatorio, el cual será desarrollado dentro de las infraestructuras de la UMIP, preferiblemente en la biblioteca de la universidad; y deberá ser objeto de supervisión por parte de un profesor, supervisor o unidad administrativa. Al final de dicha sesión el cadete sancionado será examinado por dicho supervisor. Al no pasar satisfactoriamente el examen, dicho cadete tendrá que repetir la sanción. Dicha sanción se podrá repetir una vez más el mismo día u en otra ocasión.
- b. **Entrenamiento Físico:** Se impondrá hasta un límite de cinco (5) sesiones de Entrenamiento Físico, que serán cumplidas junto a los departamentos designados a esta actividad, durante la rutina diaria establecida para tal efecto. Este Entrenamiento Físico no deberá interrumpir el desarrollo de las actividades académicas.
- c. **Labores Extraordinarias:** Se impondrá hasta un límite de 10 horas de labores extraordinarias durante las cuales el estudiante deberá portar el uniforme azul, y será asignado a labores generales de mantenimiento, reparación y limpieza de los diferentes equipos, herramientas, mobiliario, infraestructura y predios que pertenezcan a la UMIP. Las Labores Extraordinarias deberán ser objeto de supervisión por parte de un supervisor o unidad administrativa y a la vez deberán ser registradas en el expediente disciplinario del estudiante. Las Labores Extraordinarias no deberán interrumpir el desarrollo de las actividades académicas.
- d. **Disculpa:** Cuando la situación lo amerite, se le puede exigir al cadete a disculparse de manera pública y formal ante la persona afectada.
- e. **Charla:** Cuando la situación lo amerite, se le puede exigir al cadete a dictar una charla ante su salón de clase o ante el cuerpo de cadetes sobre un tema relacionado a las fallas en su comportamiento.

- f. Cualquier otra sanción que el Consejo Disciplinario considere apropiado siempre y cuando se realice dentro de la infraestructura de la UMIP, no tenga más de un límite de 10 horas y sea bajo la vigilancia de un supervisor, jefe de estudiantes o unidad administrativa.

29.3- Sanciones a faltas leves mayores: Las impondrá el Comandante o un Oficial de Disciplina. El cumplimiento de dicha sanción no eliminará la acumulación de deméritos registrado en el expediente del cadete. El cadete sancionado perderá su derecho a representar a la UMIP en eventos públicos o deportivos hasta el cumplimiento de la sanción. Cuando la situación lo amerite, dichas sanciones pueden venir acompañadas de una disculpa o charla y, de ser necesario, evaluación y tratamiento psicológico obligatorio.

a. **Entrenamiento Físico:** Se impondrá hasta un límite de diez (10) sesiones de Entrenamiento Físico, que serán cumplidas junto a los departamentos designados a esta actividad, durante la rutina diaria establecida para tal efecto. Este Entrenamiento Físico no deberá interrumpir el desarrollo de las actividades académicas.

b. **Labores Extraordinarias:** Se impondrá hasta un límite de 40 horas de labores extraordinarias durante las cuales el estudiante deberá portar el uniforme azul, y será asignado a labores generales de mantenimiento, reparación y limpieza de los diferentes equipos, herramientas, mobiliario, infraestructura y predios que pertenezcan a la UMIP. Las Labores Extraordinarias deberán ser objeto de supervisión por parte de un supervisor o unidad administrativa y a la vez deberán ser registradas en el expediente disciplinario del estudiante. Las Labores Extraordinarias no deberán interrumpir el desarrollo de las actividades académicas.

c. Cualquiera otra sanción que el Jefe Supervisor o un Supervisor de Disciplina considere apropiado siempre y cuando se realice dentro de la infraestructura de la UMIP, no tenga más de un límite de 40 horas y sea bajo la vigilancia de un supervisor, jefe de estudiantes o unidad administrativa.

29.4- Sanciones a faltas graves menores: Las impondrá el Comité de Disciplina. Las sanciones a faltas graves menores tendrán derecho al recurso de reconsideración ante la misma instancia y el subsiguiente recurso de apelación ante el rector magnífico de la UMIP.

El cadete sancionado perderá su derecho a representar a la UMIP en eventos públicos o deportivos por el resto del cuatrimestre o semestre. Cuando la situación lo amerite, dichas

sanciones pueden venir acompañadas de una disculpa o charla y, de ser necesario, evaluación y tratamiento psicológico obligatorio. Estas sanciones estarán limitadas a las siguientes acciones:

- a. **Labores Extraordinarias:** Se impondrá hasta un límite de 80 horas de labores extraordinarias durante las cuales el estudiante deberá portar el uniforme de azul, y será asignado a labores generales de mantenimiento, reparación y limpieza de los diferentes equipos, herramientas, mobiliario, infraestructura y predios que pertenezcan a la UMIP. Las Labores Extraordinarias deberán ser objeto de supervisión por parte de un supervisor o unidad administrativa y a la vez deberán ser registradas en el expediente disciplinario del estudiante. Las Labores Extraordinarias no deberán interrumpir el desarrollo de las actividades académicas.
- b. **Suspensión Temporal de Carácter Menor:** Se impondrá hasta un límite de cinco (5) días hábiles de Suspensión Temporal a las actividades académicas (ausencia injustificada a clases). Durante ese periodo el estudiante estará obligado a desarrollar Labores Extraordinarias (párrafo anterior) portando el uniforme azul. Las Labores Extraordinarias deberán ser objeto de supervisión por parte de un supervisor o unidad administrativa y el cadete tendrá derecho a un mínimo de dos (2) horas diarias de estudio obligatorio en la biblioteca de la UMIP. La sanción entrará en vigor una vez sea notificado el cadete mediante Resolución de Comité de Disciplina. Esta resolución deberá ser remitida tanto a Secretaría General como a la Vice-Rectoría Académica para su debida divulgación ante los departamentos correspondientes

29.5- Sanciones a faltas graves mayores: Las impondrá el Comité de Disciplina. Estas sanciones deberán aparecer registradas y acumuladas en el expediente disciplinario del cadete. Las sanciones a faltas graves mayores tendrán derecho al recurso de reconsideración ante la misma instancia y el subsiguiente recurso de apelación ante el rector magnífico de la UMIP.

El cadete sancionado perderá su derecho a representar a la UMIP en eventos públicos o deportivos por el resto del cuatrimestre o semestre. Cuando la situación lo amerite, la sanción será acompañada con evaluación y tratamiento psicológico obligatorio. Estas sanciones estarán limitadas a las siguientes acciones:

- a. **Suspensión Temporal de Carácter Mayor:** Se impondrá desde cinco 5 días hábiles hasta un límite de doce (12) meses calendario de Suspensión Temporal, a las

actividades académicas (ausencia injustificada a clases). La sanción entrará en vigor una vez sea notificado el cadete mediante Resolución de Comité de Disciplina. Esta resolución deberá ser remitida a la Rectoría, a la Secretaría General, a la Vice-Rectoría Administrativa y a la Vice-Rectoría Académica, para su debida divulgación ante los departamentos correspondientes. Durante el periodo que dure la suspensión temporal, el cadete estará privado de participar en los programas académicos de la UMIP, ya sean diurnos o nocturnos.

29.6- Sanciones a falta extraordinaria: Las impondrá el Comité de Disciplina junto con el Rector Magnífico de la UMIP. Se considera falta extraordinaria la acumulación inmediata de **200** deméritos; la acumulación de tres sanciones por faltas graves mayores durante la vida estudiantil de un cadete en la UMIP; o la comisión en un delito debidamente tipificado en el código penal de la república de Panamá. Para tal efecto, la Resolución del Comité de Disciplina deberá ser aprobada y firmada por el Rector. Las faltas extraordinarias tendrán derecho al recurso de reconsideración ante la misma instancia y el subsiguiente recurso de apelación ante el Consejo Académico de la UMIP. Esta sanción estará limitada a la siguiente acción:

- a. **Expulsión Definitiva:** La sanción entrará en vigor una vez sea notificado el cadete mediante Resolución de Comité de Disciplina y Resolución de Rectoría. Estas resoluciones deberán ser remitidas a la Secretaría General, a la Vice-Rectoría Administrativa y a la Vice-Rectoría Académica, para su debida divulgación ante los departamentos correspondientes. La **EXPULSIÓN DEFINITIVA** privará definitivamente al estudiante, volver a participar en los programas académicos de la UMIP ya sean diurnos o nocturnos.

CAPÍTULO IX

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 30. La violación de las normas de carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones correspondientes de modo progresivo, siempre y cuando la gravedad de la falta lo permita. Cualquier miembro de la comunidad educativa de la UMIP podrá denunciar ante la Comandancia del Cuerpo de Cadetes la violación de las normas disciplinarias por parte de los cadetes.

En este sentido todo el personal docente y administrativo tiene la obligación de colaborar con las actividades de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes y están obligados a verificar que se cumpla con el Reglamento de Disciplina, notificando de cualquier infracción a los Oficiales de Disciplina.

Igualmente todos los estudiantes que no formen parte de la cadena de mando tienen la obligación de notificar a los Oficiales de Disciplina o denunciar cualquier violación al presente Reglamento. El no hacerlo constituirá falta al reglamento.

Artículo 31. Todo expediente administrativo contentivo de un proceso disciplinario ante la Comandancia del Cuerpo de Cadetes deberá foliarse con numeración corrida, consignada con tinta u otro medio seguro, por orden cronológico de llegada de los documentos, y deberá registrarse en un libro, computador, tarjetero o mediante cualquier medio de registro seguro, que permita comprobar su existencia y localización, al igual que su fecha de inicio y de archivo.

El cumplimiento de lo establecido en este artículo será responsabilidad solidaria del Jefe o de la Jefa del Despacho y del Secretario o de la Secretaria, o de quien haga sus veces.

CONSEJO DISCIPLINARIO DEL CUERPO DE CADETES

Artículo 32: Proceso Disciplinario: Previa las sanciones de competencia del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Cadetes, se deberá realizar una audiencia informal que deberá cumplir lo siguiente;

1. El Consejo Disciplinario del Cuerpo de Cadetes deberá informar por escrito al estudiante los cargos en su contra y las pruebas que lo sustentan.
2. Se le debe notificar personalmente y por escrito la fecha y hora para que asista. Esta notificación deberá realizarse en no menos de dos (2) días de anticipación a la fecha de la audiencia.

La audiencia se celebrará el día y hora previamente fijados. Se analizarán las pruebas y contrapruebas aducidas y las que la instancia estime pertinente practicar. De lo actuado en la audiencia se levantará un acta, que firmarán las personas que hayan intervenido. Si alguna se rehusare firmar se dejará constancia de ello.

La decisión tomada se presentará por medio de resolución del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Cadetes y será firmada por el Oficial de Disciplina que participó en la audiencia.

MEDIACIÓN

Artículo 33: En caso de existir una disputa entre dos o más cadetes o entre un cadete y un estudiante que no pertenezca a la Comandancia del Cuerpo de Cadetes, el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Cadetes se reunirá con el propósito realizar una mediación.

La mediación se realizará en ánimos de ayudar a resolver disputas que surjan entre las partes mencionadas arriba y no implica necesariamente que la misma resultará en una sanción.

La mediación puede ser llamada a solicitud de uno de los cadetes o estudiantes afectados por una disputa o cuando el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Cadetes lo estime necesario.

Al llamarse a una mediación, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Consejo Disciplinario del Cuerpo de Cadetes deberá informar por escrito al o los cadetes o estudiantes involucrados en la disputa de la intención y realizarse una mediación con ánimos de resolver la misma.
2. Se le debe notificar personalmente y por escrito la fecha y hora para que asista. Esta notificación deberá realizarse en no menos de dos (2) días de anticipación a la fecha de la mediación.

La mediación se celebrará el día y hora previamente fijados. Se analizará la situación y se escucharán a todas las partes involucradas.

Consejo Disciplinario del Cuerpo de Cadetes dirigirá la mediación, pero el acuerdo llegado será tomado por las partes involucradas.

De lo actuado en la audiencia se levantará un acta, que firmarán las personas que hayan intervenido. Si alguna se rehusare firmar se dejará constancia de ello.

Una vez llegado a un acuerdo, la decisión tomada se presentará por medio de resolución del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Cadetes y será firmada por el Oficial de Disciplina que participó en la mediación.

El incumplimiento de la decisión tomada resultará en la sanción contemplada en el presente Reglamento. De ser un estudiante que no pertenece a la Comandancia del Cuerpo de Cadetes el que no cumple con la decisión tomada, la Facultad académica correspondiente será notificada.

COMANDANTE U OFICIAL DE DISCIPLINA

Artículo 34: Previa las sanciones de competencia del Comandante o un Oficial de Disciplina, se deberá realizar una audiencia informal que cumplirá lo siguiente;

1. La Comandancia del Cuerpo de Cadetes deberá informar por escrito al cadete los cargos en su contra y las pruebas que lo sustentan.
2. Se le debe notificar personalmente y por escrito la fecha y hora para que asista. Esta notificación deberá realizarse en no menos de dos (2) días de anticipación a la fecha de la audiencia.

La audiencia se celebrará el día y hora previamente fijados. Se analizarán las pruebas y contrapruebas aducidas y las que la instancia estime pertinente practicar. De lo actuado en la audiencia se levantará un acta, que firmarán las personas que hayan intervenido. Si alguna se rehusare firmar se dejará constancia de ello.

La decisión tomada se presentará por medio de resolución de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes y será firmada por el Comandante del Cuerpo de Disciplina.

COMITÉ DE DISCIPLINA

Artículo 35. Previa las sanciones de competencia del Comité de Disciplina deberá realizar una audiencia informal que deberá cumplir lo siguiente;

1. La Comandancia del Cuerpo de Cadetes deberá informar por escrito al estudiante los cargos en su contra y las pruebas que lo sustentan.
2. Se le debe notificar personalmente y por escrito la fecha y hora para que asista. Esta notificación deberá realizarse en no menos de dos (2) días de anticipación a la fecha de la audiencia.
3. El cadete podrá contar con la presencia de un profesor de la UMIP para que asuma su representación y defensa.

Artículo 36. Cuando un cadete constituye con su conducta un peligro para las personas, la propiedad en general o una amenaza continua de perturbar el proceso educativo, podrá ser separado de inmediato de la Universidad por el Comité de Disciplina con la anuencia del

Rector, debiéndose ventilar la audiencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la separación.

Artículo 37. La audiencia se celebrará el día y hora previamente fijados. Se analizarán las pruebas y contrapruebas aducidas y las que la instancia estime pertinente practicar. De lo actuado en la audiencia se levantará un acta, que firmarán las personas que hayan intervenido. Si alguna se rehusare firmar se dejará constancia de ello.

Artículo 38. Las sanciones impuestas por el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Cadetes y por el Comité de Disciplina admiten el recurso de reconsideración ante la misma instancia que la emitió, y el de apelación ante el superior jerárquico. Es potestad del recurrente interponer el recurso de reconsideración o el de apelación directamente. De uno u otro recurso podrá hacerse uso dentro del término de cinco (5) días. Ambos recursos se concederán en el efecto devolutivo.

Artículo 39. La decisión que se adopte se pronunciará al finalizar la audiencia y se notificará en el acto, salvo que a juicio del que presida la audiencia, resulte indispensable la práctica de pruebas adicionales, para cuyo efecto dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles. Vencido el término anterior, fallará dentro de dos (2) días hábiles siguientes con las pruebas que consten en autos. En este último caso, la notificación de lo fallado se hará personalmente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. En caso que no se pueda localizar al cadete para notificarlo dentro del término anterior, se notificará por edicto en el mural de sanciones de la Comandancia del Cuerpo de Cadete, el cual permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles.

Artículo 40. Sobre una base razonable, en el ámbito universitario, se puede proceder al registro y revisión de los cadetes y sus pertenencias. Se entiende por base razonable la duda existente sobre el comportamiento de determinado del cadete y que lo hace sospechoso de manera indiciaria, en la comisión de una falta disciplinaria o delito.

Artículo 41: Las elecciones de los miembros de la Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes, será realizada mediante proceso democrático de elección y entrevistas. La Comandancia del Cuerpo de Cadetes, reglamentará el proceso de elección y entrevista, así como también determinará la fecha, hora y lugar de las convocatorias y eventos en el Manual de Procedimientos del Cuerpo de Cadetes.

Artículo 42: Los premios, reconocimientos y sistema de meritos, se harán bajo un principio de cadetes destacados o cadetes ejemplos y se le dará la distinción al cadete en un lugar público de preferencia en actos protocolares de la UMIP o en la formación regular de la mañana. La Comandancia del Cuerpo de Cadetes reglamentará dichas distinciones en el Manual de Procedimientos del Cuerpo de Cadetes.

Artículo 43: Los galones o rangos dentro del Cuerpo de Cadetes deberán seguir la norma establecida dentro de la Comandancia de Cuerpo de Cadetes, la cual será reglamentada en el Manual de Procedimientos del Cuerpo de Cadetes.

Artículo 44: La Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes así como los deberes y responsabilidades de cada una de las posiciones serán reglamentados en el Manual de Procedimientos del Cuerpo de Cadetes.

Artículo 45: La Comandancia del Cuerpo de Cadetes reglamentará la estandarización a fin de establecer uniformidad en las siguientes actividades, las formaciones regulares, postura del cadete y actos de cortesía, las prendas del uniforme, procedimientos de actos protocolares y cívicos, los formularios o formatos de trabajo, la semana de orientación en el Manual de Procedimientos del Cuerpo de Cadetes.

Artículo 46: Los cadetes deberán someterse a pruebas de antidoping y alcoholemia periódicamente. La Clínica de Atención Integral de la UMIP determinará mediante proceso aleatorio, los cadetes que deben someterse a las pruebas. Su negativa constituirá falta grave.

En el evento de que los cadetes tengan problemas de drogas o alcohol la Clínica de Atención Integral hará las recomendaciones pertinentes a la Comandancia del Cuerpo de Cadetes a fin de que se le dé seguimiento en los casos que requieran una mayor diligencia.

La Comandancia del Cuerpo de Cadetes velará por el cumplimiento de los tratamientos de los cadetes que requieran ser tratados y estarán sujetos al Reglamento de Disciplina.

Al finalizar sus estudios teóricos el cadete tendrá el derecho y la obligación de solicitar el respectivo paz y salvo disciplinario o certificación disciplinaria

Artículo 47: Los cadetes que sean tratados por el Departamento de Psicología, estarán sujetos a las recomendaciones que dictamine el Departamento. La Comandancia del Cuerpo de Cadetes velará por el cumplimiento de los tratamientos de los cadetes que requieran y estarán sujetos al Reglamento de Disciplina.

Artículo 48: El Comandante del Cuerpo de Cadetes podrá presentar ante el Consejo Académico propuestas de reformas al presente reglamento.

Artículo 49: El Manual de Procedimientos del Cuerpo de Cadetes podrá ser enmendado, parcial o totalmente, por disposición del Comandante del Cuerpo de Cadetes de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Artículo 50: Este Reglamento empezará a regir a partir de su promulgación y deroga cualquier otra Reglamentación anterior aplicable.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley No. 40 de 1 de diciembre de 2005.

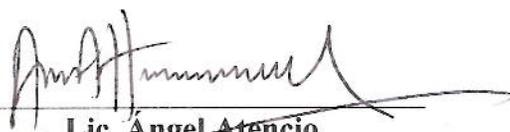
Acta de Consejo Académico N° 12-10, de 06 de diciembre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).



Dr. Luis Ramón Fábrega
Rector



Lic. Angel Atencio
Secretario General

